

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diecinueve de enero de dos mil veintidós.

Rad. 2021 510

Téngase a la demandada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA por notificada por conducta concluyente el día de la notificación por estado del presente proveído, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.

Reconózcase personería al doctor YEZID GARCIA ARENAS como su apoderado judicial en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

Vencidos los tres días de ejecutoria del presente proveído, córrase traslado del recurso de reposición impetrado contra el auto de mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez